

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

**D.A. N° 006-2024-ALC/MVES.-** Aprueban la adecuación de ciento veintitrés (123) procedimientos administrativos de licencia de habilitación urbana y licencia edificaciones contenidos en el TUPA de la municipalidad distrital de Villa El Salvador **60**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN

**Ordenanza N° 006-2024/ MDC.-** Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Colán **66**

Diario Oficial  
El Peruano Electrónico  
(Ley N° 31649)

MUNICIPALIDAD  
DE SAN ISIDRO

**Ordenanza N° 599-MSI.-** Ordenanza que otorga incentivos para el pago de las obligaciones tributarias generadas producto de fiscalización tributaria en el distrito de San Isidro

**D.A. N° 008-2024-ALC/MSI.-** Convocan a organizaciones y grupos de jóvenes para la elección de los Consejeros Distritales de la Juventud de San Isidro

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 32067

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA EL 1 DE FEBRERO  
DE CADA AÑO DÍA DE LA  
CONFRATERNIDAD PERUANO-CHINA

**Artículo único.** Día de la Confraternidad Peruano-China

Se declara el 1 de febrero de cada año Día de la Confraternidad Peruano-China, con motivo de la celebración de la Fiesta de Primavera, que marca el inicio de un nuevo año lunar, y en reconocimiento del valioso aporte de la inmigración China al Perú, así como su contribución al desarrollo cultural, socioeconómico y científico en la formación de nuestra nación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**ÚNICA.** Dejar sin efecto el Decreto Supremo 0010-91-RE

Se deja sin efecto el Decreto Supremo 0010-91-RE, de 21 de julio de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que declara el 25 de julio de cada año como el "Día de la Amistad Peruano-China".

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los cinco días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES  
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

2299911-1

LEY N° 32068

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL  
PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957, PARA  
INCORPORAR LAS NOTIFICACIONES  
ELECTRÓNICAS EN EL PROCESO PENAL Y  
EXPEDICIÓN DE COPIAS DIGITALES Y GRATUITAS

**Artículo único.** Modificación de los artículos 83, 127 y 138 del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957

Se modifican los artículos 83, 127 —numerales 1 y 6— y 138 —numeral 1— del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, en los siguientes términos:

**"Artículo 83 Efectos de la notificación.-** La notificación efectuada por orden del Fiscal o del Juez, en el domicilio procesal o en la casilla electrónica, señalados en autos por el Estudio Asociado, comprenderá a todos y cada uno de los abogados que participan en la defensa.

**Artículo 127 Notificación.-**

1. Las disposiciones y las resoluciones deben ser notificadas a los sujetos procesales, por medio físico o electrónico, dentro de las veinticuatro horas después de ser dictadas, salvo que se disponga un plazo menor.

[...]

6. Rige, en lo pertinente, lo dispuesto en el Código Procesal Civil, con las precisiones establecidas en los reglamentos respectivos que dictarán la Fiscalía de la Nación y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el ámbito que les corresponda, sin contravenir las disposiciones vigentes.

**Artículo 138 Obtención de copias.-**

- Los sujetos procesales están facultados para solicitar, en cualquier momento, copia, simple o certificada, de las actuaciones insertas en los expedientes fiscal y judicial, así como de las primeras diligencias y de las actuaciones realizadas por la Policía. De dicha solicitud conoce la autoridad que tiene a su cargo la causa al momento en que se interpone. Las copias solicitadas son otorgadas en forma física o digitalizada; para este último caso, su emisión es gratuita.

[...].

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL****ÚNICA. Adecuación de normas internas**

El Poder Judicial y el Ministerio Público adecuarán sus normas internas a las modificaciones dispuestas por la presente ley.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES  
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

2299911-2

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS****Autorizan viaje del Ministro de Defensa a EE.UU. y encargan su Despacho al Presidente del Consejo de Ministros****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 151-2024-PCM**

Lima, 20 de junio de 2024

VISTOS:

Las Cartas CID/222-24 y CID/279-24 del Director y Comandante del Colegio Interamericano de Defensa (CID); los Oficios N° 01772-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y N° 01803-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00984-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Colegio Interamericano de Defensa (CID) es una entidad académica de la Junta Interamericana de Defensa (JID), que tiene como misión capacitar a líderes de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que representan a las Fuerzas Armadas, la Policía, el cuerpo diplomático y otras agencias gubernamentales con funciones en la defensa y la seguridad hemisférica para asumir altos cargos de nivel estratégico dentro de sus gobiernos. La relación con la citada entidad académica fortalece la presencia internacional del Perú y su interrelación con los países participantes;

Que, mediante Oficio N° 00053-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-DIAMCI-DP-JID el Delegado Alterno a la Delegación de Perú ante la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de los Estados Americanos (JID - OEA), comunica a la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa que el Director y Comandante del Colegio Interamericano de Defensa (CID), a través de la Carta CID/222-24, hace extensiva una invitación al señor WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ, Ministro de Defensa, para que participe como orador distinguido durante la ceremonia de graduación de la Maestría acreditada en Ciencias de Defensa y Seguridad Interamericana Clase 63, a realizarse en las instalaciones de la Universidad de Defensa Nacional (NDU), ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el 25 de junio de 2024;

Que, a través del Oficio N° 01772-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, Oficio N° 01803-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, el Informe Técnico N° 494-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 502-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa recomienda autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del señor WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, para participar como orador distinguido durante la ceremonia de graduación de la citada Maestría, así como en las reuniones con el Director de la Defense Security Cooperation Agency (DSCA), con el Director del Colegio Interamericano de Defensa y con la Subsecretaría Adjunta de Defensa para el Hemisferio Occidental del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 24 al 26 de junio de 2024, para lo cual se debe autorizar su salida del país el 23 de junio y su retorno el 27 de junio de 2024;

Que, la participación del señor WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ, Ministro de Defensa, en las citadas actividades le permitirá compartir su experiencia, demostrando su compromiso con la defensa y seguridad del hemisferio, así como desarrollar aspectos de la cooperación bilateral en Defensa, con el propósito de establecer compromisos para fortalecer las capacidades militares, así como una revisión conjunta de las amenazas regionales y globales;

Que, por lo expuesto, resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior del señor WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, cuyos gastos de transporte aéreo, alojamiento, traslado interno y alimentación serán cubiertos por el Colegio Interamericano de Defensa (CID), de acuerdo a la Carta CID/279-24 del Director y Comandante de dicho colegio;

Que, a partir de la ausencia del Titular y en tanto dure esta, resulta necesario encargar el Despacho de Defensa;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros se efectúa por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias